

Al contestar refiérase
al oficio n.º **13324**

22 de agosto, 2024
DFOE-SOS-0505

Señor
Allan Benavides Vílchez
Presidente Junta Directiva
EMPRESA HIDROELÉCTRICA LOS NEGROS, S.A.

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A.

La Contraloría General recibió el oficio n.º EHLN SA-P- 14-2024 de 08 de julio de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A., que tiene el propósito de ajustar el presupuesto vigente con un incremento de los ingresos corrientes por la suma de ₡1.903,4 millones y su respectiva aplicación por objeto del gasto en las partidas de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos y Transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.º 1243 correspondiente a la sesión n.º 167-2024, celebrada el 04 de julio de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma n.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que la suscribió.

DFOE-SOS-0505

2

22 de agosto, 2024

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento, o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba:

- a) El incremento propuesto en el rubro de Alquileres por la suma de ¢776,5 millones y su aplicación por objeto del gasto, de conformidad con las justificaciones aportadas con el documento presupuestario.
- b) El aumento propuesto en el ingreso Intereses moratorios y su aplicación por objeto del gasto en la partida Transferencias corrientes a empresas privadas (pago de dividendos) por la suma de ¢39,1 millones; de conformidad con las justificaciones aportadas con el documento presupuestario y la certificación de captación de los recursos emitida por la Administradora de la EHLN S.A.

2.2 Se imprueba:

- a) El contenido presupuestario del rubro Intereses sobre títulos valores y su aplicación por objeto del gasto por la suma de ¢15,0 millones, por cuanto resulta contrario al principio de universalidad e integridad; dado que no se aportó la metodología

DFOE-SOS-0505

3

22 de agosto, 2024

utilizada para proyectar el porcentaje de incremento de los ingresos propuestos¹ que asegure una probabilidad razonable en la captación de tales recursos.

- b) El contenido presupuestario de la partida Transferencias corrientes por la suma de ¢1.072,8 millones relacionado con la devolución del capital a los accionistas de la empresa y su respectiva fuente de financiamiento (rubro de alquileres), por cuanto resulta contrario al principio de universalidad e integridad; en tanto no se atendieron requisitos contenidos en la opinión legal contratada a la empresa BLP² y que resultan indispensables para la reducción del capital social, dentro de los que destaca el acuerdo de la Asamblea de Accionistas aprobando la disminución propuesta y el visto bueno o no objeción de parte de los acreedores del crédito sindicado interbancario Banco Popular - BCR - BNCR.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas improbadas del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Para cumplir con lo indicado se concede un plazo de cinco días hábiles.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A., por la suma de ¢815,6 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Reynaldo Rivera Vargas
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JCC/pmt

Ce: Expediente

G: 2024002776-1

NI: 14434-15911-16928-17310

¹ La metodología de proyección de estos ingresos fue solicitada por la Contraloría General mediante el oficio n.º DFOE-SOS-0454 (12431)2024 de 6 de agosto de 2024. Como respuesta a lo requerido, la empresa remite el oficio n.º EHLNSA 031-2024 de 12 de agosto de 2024; no obstante, solo se hace referencia a un incremento de 15,0% en los ingresos proyectados, pero no se aporta la metodología que respalda dicho porcentaje de incremento.

² Opinión legal de la firma BLP acerca de la disminución y devolución de capital de la Empresa Hidroeléctrica Los Negros S.A.